

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-59/2026**
- **SUP-JLI-27/2026**
- **SUP-RAP-146/2026**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-146/2026**, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-146/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Monterrey para que, en plenitud de jurisdicción, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Monterrey, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-59/2026** y **SUP-JLI-27/2026**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-59/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto por MORENA.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JLI-27/2026. Resolución.

PRIMERO. La parte actora y el INE acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al Instituto demandado a cubrir a favor de la parte actora las prestaciones precisadas, en las condiciones señaladas en esta ejecutoria.

TERCERO. Se absuelve al INE del resto de las prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de la presente sentencia.

El proyecto del expediente **SUP-AG-59/2026** fue aprobado por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:18/06/2026 02:06:25 p. m.

Hash:✔wtwj+PXKIPADI+XDlIhNSmONKDA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:18/06/2026 02:36:56 p. m.

Hash:✔suuzo6pYhAL/2nkTPtRIIdIWCJbQ=